

# ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL CON EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONVENCIONES COLECTIVAS

#### 1. ANALISIS DE LA NECESIDAD

Que en el artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", se estableció que, con el fin de asegurar la sostenibilidad del servicio público de distribución y comercialización de electricidad en la Costa Caribe, se autorizaba a la Nación, a asumir directa o indirectamente el pasivo pensional y prestacional de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., correspondiente a la totalidad de las pensiones, ciertas o contingentes, pagaderas a los pensionados de esa Electrificadora y a las obligaciones convencionales, ciertas o contingentes, adquiridas por la causación del derecho a recibir el pago de la pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez.

Adicional el artículo 315 de la Ley 1955 de 2019 fue reglamentado por el Decreto 042 de 2020, en cuyo artículo 2.2.9.8.1.1 se establece que la Nación asumirá, a partir del 1 de febrero de 2020 y a través del Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. -FONECA, las pensiones ciertas o contingentes y las obligaciones convencionales ciertas o contingentes adquiridas por la causación del derecho de pensión convencional de jubilación y/o legal de vejez, que se encontraren a cargo de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

Que el Artículo 2.2.9.8.1.6 Capítulo 8 del Decreto 042 del 16 de enero de 2020, estableció:

"El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, que hará parte de la sección presupuestal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el efecto la citada Superintendencia celebrará contrato de fiducia mercantil con Fiduprevisora S.A., de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 315 de la Ley 1955 de 2019, para la constitución del patrimonio autónomo denominado FONECA cuyo propósito es la gestión y el pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación en los términos del presente Decreto".

Con el Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable N°6-1 92026 suscrito entre la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios y Fiduciaria La Previsora S.A., se da la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONECA, cuyo propósito u objeto contractual es la gestión y pago del pasivo pensional y prestacional asociado, asumido por la Nación- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Decreto 042 de 2020.

Que en el Artículo 2.2.9.8.1.6., del Decreto 042 del 16 de enero de 2020, se establece que el FONECA tendrá entre otras las siguientes funciones:" i) Administrar y pagar el pasivo pensional y convencional, reconocidos a cargo de la citada empresa en el momento de asumir la actividad, incluidas las cuotas partes pensionales. li)Administrar y pagar los derechos de pensión legal y



convencional que estando legalmente causados se encuentren pendientes por reconocer. Iii) Administrar y efectuar el pago del pasivo prestacional asociado a los derechos de pensión, legal y convencional, a cargo de la empresa. Iiii) Administrar y pagar el pasivo pensional, legal y convencional, de quienes hubieren cumplido el tiempo de servicio a la empresa pero que para el momento de asumir la actividad no hubieren llegado a la edad señalada para adquirir el derecho a la pensión. ...

Que en el Anexo No. 1 del citado contrato de fiducia, se relacionan y anexan las Convenciones Colectivas de Trabajo celebradas por la **ELECTRIFICADORA**, debidamente registradas y aprobadas por el Ministerio de Protección Social, informando los pensionados incluidos en tales Convenciones, el estado de sus derechos y beneficios y toda la información relevante para poder desarrollar la gestión, entre ellas, pero sin limitarse, a la condición de causantes o beneficiario, los factores salariales aplicables a cada uno de ellos, consumo de energía en los últimos últimos cinco (5) periodos mensuales anteriores a la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato de fiducia, las condiciones particulares de cada uno de ellos; junto con los correspondientes soportes.

Que en el Anexo No. 2 del citado contrato de fiducia, correspondiente al Listado de los pensionados, se incluye: (i) pensionados activos y prestaciones asociadas, indicando cuáles de estos tienen registrados tutores o albaceas y los sucesores de los beneficiarios activos, (ii) quienes no han adquirido el derecho a la pensión y se encuentran en proceso de reconocimiento, (iii) quienes tiene derecho a la pensión y están pendientes de cumplir la edad para adquirir su derecho pensional; en general, quienes tienen derechos o se encuentran en trámite de reconocimiento de derecho por concepto de pasivo pensional y prestacional asociado.

En los términos referidos en el literal A del artículo 13.2.2 de la cláusula 13 del contrato fiduciario se establece como mandato legal el siguiente:

- "2. Efectuar la revisión de las pensiones y prestaciones reconocidas con anterioridad a la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de conformidad con el **CRONOGRAMA** que se apruebe y en concordancia con los recursos que destine el **FIDEICOMITENTE** con cargo a dicho **PATRIMONIO AUTÓNOMO**; procediendo, de acuerdo con los resultados obtenidos, a adelantar las correspondientes acciones, en concordancia con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la jurisprudencia.
- 4. Para efectos de nuevos reconocimientos de pensiones y prestaciones asociados a beneficiarios y sus causantes, pagos y ajustes a las mismas, la **FIDUCIARIA** verificará el estricto cumplimiento de los atributos exigidos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en las Convenciones Colectivas de Trabajo (referidas en el **Anexo No. 1**), aplicables en cada caso en concreto.



5. De la información que suministre el **FIDEICOMITENTE** a través de la **ELECTRIFICADORA** o de quien haga sus veces, acerca de trámites en curso

relativos al reconocimiento de derechos pensionales y prestacionales asociados, la liquidación y/o pagos de los mismos, ya sean correspondientes a solicitudes directas ante la ELECTRIFICADORA o por disposición de autoridades judiciales, no atendidos por parte de la ELECTRIFICADORA antes de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como, las nuevas solicitudes presentadas ante la FIDUCIARIA que deba tramitar ésta, se deberá proceder en concordancia con lo establecido para tal efecto, en el MANUAL OPERATIVO.

- 7. Atender en forma oportuna, las solicitudes elevadas por los beneficiarios de los derechos pensionales y prestacionales asociados establecidos en la normatividad vigente, en los **ANEXOS**, de conformidad con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO**.
- 8. En el trámite de solicitudes, verificar que los pensionados cumplan con los requisitos necesarios que acrediten su solicitud, acorde con la información entregada por el FIDEICOMITENTE a través de la ELECTRIFICADORA o de quien haga sus veces o de conformidad con las resultas de las CONTINGENCIAS JURÍDICAS, según sea el caso, y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en las Convenciones Colectivas de Trabajo y en el MANUAL OPERATIVO."

Que el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTONOMO FONECA en su numeral referente al RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS, establece:

"El Patrimonio Autónomo continuará reconociendo los siguientes beneficios económicos derivados de las convenciones colectivas suscritas por Electricaribe.

El Patrimonio Autónomo presentará al Fideicomitente dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente manual operativo, las consideraciones, observaciones y comentarios que se han presentado de la revisión previa de cada convención y cada beneficio; lo anterior, a fin de validar con un especialista laboral especializado en convenciones colectivas, la forma de aplicación definitiva al presente Manual Operativo."

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.9.8.1.6 del Decreto 042 del 16 de enero de 2020, se establece para los efectos del citado artículo, la administración del pasivo pensional y prestacional comprenderá: el reconocimiento de derechos, las reliquidaciones a qué lugar, la inclusión novedades de nómina, el pago de las prestaciones, y todas aquellas actividades que hagan de la gestión del pasivo pensional y prestacional, sin que se requiera instrucción por parte del Fideicomitente.

Por su parte el Parágrafo 2, contempla todas las atribuciones contractuales que se requieran para autonomía del Patrimonio Autónomo FONECA en la gestión del pasivo, la defensa judicial asociada

## (fiduprevisora)

### Por hoy, por mañana y por s1empre.

y celebrar, de resultar necesario, los contratos y acuerdos de colaboración empresarial que se estimen convenientes para la eficiente gestión del pasivo prestacional asociado a los derechos pensionales.

#### 2. OBJETO

El Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – FONECA, como Patrimonio Autónomo, está interesado en recibir cotización para contratar los servicios de una persona jurídica/natural, consorcio o unión temporal, especialista en Derecho Laboral con experiencia certificada en Convenciones Colectivas, que realice la revisión jurídica de los derechos pensionales y los beneficios económicos derivados de las Convenciones Colectivas y Acuerdos suscritos por las antiguas Electrificadoras del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magangué, Magdalena, Sucre, e inclusive los suscritos por ELECTRIFICADORA del Caribe S.A. E.S.P y su correspondiente aplicación a cargo del Patrimonio Autónomo FONECA, conforme los procedimientos legales e internos establecidos para tal fin.

#### 3. ALCANCE

El alcance del contrato a suscribirse comprende la prestación de los servicios profesionales para realizar la revisión jurídica de los derechos pensionales y los beneficios económicos derivados de las Convenciones Colectivas y Acuerdos suscritos por las antiguas Electrificadoras del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magangué, Magdalena, Sucre, e inclusive los suscritos por ELECTRIFICADORA del Caribe S.A. E.S.P y su correspondiente aplicación a cargo del Patrimonio Autónomo FONECA, conforme los procedimientos legales e internos establecidos para tal fin.

#### 4. CONDICIONES DEL SERVICIO

#### 4.1 EL MARCO LEGAL DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente procedimiento de contratación y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política
- Las disposiciones del derecho privado
- Las disposiciones del Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Fiduciaria la Previsora
   S Δ
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Así mismo, el contrato se sustenta en el Manual Operativo que se encuentra en aprobación del Fideicomitente y sobre el cual el contratista lo acepta de manera integral en sus procedimientos, sin afectar las condiciones pactadas por las partes.

#### 4.2 PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Se establece que para este proceso se debe contar con una persona natural o jurídica,

## (fiduprevisora)

## Por hoy, por mañana y por s1empre.

consorcio o unión temporal, profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización en DERECHO LABORAL y experiencia certificada de mínimo 5 años en la revisión jurídica y aplicación de derechos pensionales y beneficios económicos derivados de Convenciones Colectivas.

La experiencia se verificará de la siguiente forma:

- ✓ En los contratos y/u órdenes de trabajo junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia aquí solicitada.
- ✓ Patrimonio Autónomo FONECA se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
- ✓ En las certificaciones expedidas por entidades oficiales colombianas bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.
- ✓ Para que la certificación sea considerada como válida, debe estar impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide, la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica.

Información y especificaciones mínimas que debe contener las certificaciones:

- ✓ Fecha de Inicio: Indicar la fecha de inicio del contrato.
- ✓ Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha de terminación del contrato.
- ✓ Objeto del Contrato: Para la certificación de experiencia se deberá tener en cuenta lo requerido en la experiencia.
- ✓ Fecha: día y mes de expedición de lacertificación.
- ✓ Si se encuentra en ejecución, certificar el porcentaje de cumplimiento.

#### 4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se dará en la ciudad de Bogotá.

#### 4.4 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses, contados a partir del perfeccionamiento del CONTRATO, con prórroga de un periodo igual si no se determina lo contrario por las partes intervinientes en el mismo, previa revisión y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, obligaciones de las partes, y actualización de las garantías correspondientes. La vigencia del CONTRATO será por el plazo de ejecución y un (1) mes más, cuyo lapso será únicamente para los trámites de liquidación del presente CONTRATO.

#### 4.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar oportunamente el objeto del contrato.

## (fiduprevisora)

## Por hoy, por mañana y por s1empre.

- Realizar un estudio jurídico de las convenciones Colectivas y acuerdos suscritos por las antiguas Electrificadoras del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magangué, Magdalena, Sucre, e inclusive los suscritos por ELECTRIFICADORA del Caribe S.A. E.S.P.
- 3. Proferir conceptos jurídicos frente a los derechos pensionales consignados en cada una de los Acuerdos y Convenciones Colectivas y su correspondiente aplicación legal.
- 4. Emitir conceptos frente a los Beneficios Económicos contenidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas y su correspondiente aplicación.
- 5. Validar legalmente el alcance del reconocimiento y liquidación de los derechos pensionales establecidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas.
- 6. Validar legalmente el alcance del reconocimiento y liquidación de los beneficios económicos establecidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas.
- 7. Determinar claramente la forma de aplicación de cada derecho y beneficio contenido en los Acuerdos y Convenciones colectivas.
- 8. Verificar los preceptos normativos contenidos en la Ley 4 de 1976 y su vigencia, emitir concepto jurídico respecto a su aplicación frente a los derechos pensionales y beneficios económicos contenidos en los Acuerdos y Convenciones Colectivas.
- Informar de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que genere suspensión de la orden, o que impida el cumplimiento oportuno de la misma.
- 10. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos que el contratante le confíe y ponga a su disposición para la ejecución del objeto contractual.
- 11. Coordinar la presentación del informe final con las especificaciones del contrato.
- 12. Mantener en todo momento y durante la vigencia contractual, un plan de contingencia que le permita dar continuidad a la prestación de los servicios contratados en caso de desastre, fallas de carácter técnico, o incluso laboral, el cual deberá estar debidamente documentado y darse a conocer por escrito a solicitud del contratante.
- 13. Abstenerse de solicitar y entregar información adicional a terceros diferentes al contratista, en caso de presentarse esta situación, se debe rendir un informe mediante comunicación escrita, en la cual se indique Nombre del solicitante, requerimiento o pretensión solicitada y entrega o no de la información al tercero.

#### 4.6 FORMA DE PAGO:

El Patrimonio Autónomo FONECA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los servicios efectivamente prestados.



## 4.7 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO
Operativo	No tener a disposición del contratista los insumos para que realice el objeto del contrato	documentos qu	uno de los	BAJA	ALTO
	No cumplimiento	* Entregables sin el cumplimiento de lo establecido en las normas	* Soporte de las actas de		
Jurídico	del objeto del contrato por parte del contratista	vigentes.  * Falta de	seguimiento de supervisor del	BAJA	ALTO



RIESGO	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO
		seguimiento por parte del	contrato.		
		supervisor del contrato			
		* Vencimiento o desactualización			
		de las pólizas que garanticen el			
		cumplimiento del objeto del			
		contrato.			

#### 5.0 APERTURA DE LA INVITACIÓN

10 de agosto de 2020, Por medio de la página web de la Entidad www.fiduprevisora.com.co, - Nuestros Negocios / Patrimonio Autónomo FONECA

#### 6.0 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deben presentar sus ofertas por medio de correo electrónico, en idioma español, dentro de las fechas establecidas, Por medio del correo electrónico tramitesfoneca@fiduprevisora.com.co

El sólo hecho de la presentación de la invitación, no obliga en forma alguna a FIDUPREVISORA S.A., o el Patrimonio Autónomo FONECA, a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con los interesados que las presenten.

#### 7.0 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.